



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECCION _____
MES/ _____
NUM. 30 _____



DECLARACION PREPARATORIA DE:

MARIO ABURTO MARTINEZ: = = = = En Almoloya de Juárez, Estado de México, a los veincicinco días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las veinte horas y como está ordenado por auto de esta fecha, ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de México y Secretario Licenciado RODRIGO BAUTISTA RENDO, con quien actua, comparece el señor MARIO ABURTO MARTINEZ, con la finalidad de tomarle su declaración preparatoria en términos del artículo 20 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos del 153 al 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, habiéndose previamente constatado que no se encuentra presente ninguna de las personas que pudieran ser examinadas con los hechos, se interroga al inculpado sobre sus generales y al respecto manifestó: Llamarse MARIO ABURTO MARTINEZ, sin contar con apodo alguno, de veintitrés años de edad, soltero, de ocupación mecánico industrial, originario de Zamora, Michoacán, de religión católica, sin que pertenezca a algún grupo indígena, y que habla y entiende el idioma castellano, y con domicilio en calle Mexicali número 2840, colonia de los Aires Norte, con grado de estudios Secundaria, y que su padre se llama RUBEN ABURTO CORTEZ y MARIA LUISA MARTINEZ QUIÑONEZ, con un ingreso semanal de trescientos nuevos pesos, independientes económicos, que no es afecto al consumo de bebidas embriagantes y que solamente en una ocasión hace ochisimos años consumió cocaína y marihuana, y que nunca ha tenido ingresos a prisión. Acto seguido se le hace saber el derecho que tiene para defenderse por sí o por persona de su confianza, advirtiéndole que si no lo hiciere el Juez le designará uno de Oficio, a lo que externó que es su deseo designar al Defensor de Oficio adscrito al Juzgado. Por lo que encontrándose aquí presente el Licenciado HECTOR SERGIO PEREZ VARGAS se le hace saber la designación recaída quien manifiesta que acepta y protesta el fiel desempeño del cargo, firmando al calce y al margen para constancia. A continuación se le hace saber al inculpado que no tiene derecho al beneficio de la libertad cautiva en términos del artículo 20 Constitucional ni 399 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda vez que en la especie la Representación Social ha promovido el ejercicio de la acción penal en su contra por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, el cual se encuen

ACTUACIONES

[Handwritten scribbles and signatures]

tra previsto dentro de los ilícitos que no alcanzan dicho beneficio de conformidad con los preceptos antes citados. Se le hace de su conocimiento también las garantías que le otorga el precepto constitucional antes referido consistente en que se le recibirán todos los testigos y las pruebas que ofrezca, en los términos legales, ayudándole para obtener la comparecencia de las personas que solicite, siempre y cuando estén domiciliadas en el lugar de juicio; así como que será sentenciado antes de un año en virtud de que la pena de uno de los delitos por los que se le acusa excede de dos años de prisión, salvo que solicite mayor tiempo para su defensa y que le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. De igual manera se le hace también saber que tiene derecho a que su Defensor comparezca en todos los actos del proceso. Acto continuo se le hace saber al inculcado en qué consiste la acusación formulada en su contra, la cual es por los delitos de PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA y HOMICIDIO CALIFICADO, éste último en agravio del señor LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, así como los nombres de sus acusadores y de los testigos que declaran en su contra procediendo a dar lectura a las constancias que integran la averiguación previa origen de esta causa. A continuación y encontrándose también presente desde el inicio de esta diligencia el Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado Lic. BONIFACIO SERGIO OLIVARES AGUILAR, se inquiriere al acusado sobre su deseo o no de declarar en relación con los hechos que se le atribuyen, habiendo al respecto manifestado que aún no es su deseo declarar, pero sin embargo si quiere externar que algunas cuestiones que constan en el expediente no son exactas, sin que ello signifique que quiera eludir su responsabilidad, porque está conciente de lo que hizo, que así mismo quiere agregar que es su deseo que no se involucre a personas inocentes, como lo es la persona que detuvieron junto con el declarante y en relación ^{a ella} quiere y ha manifestado que no participó en el hecho, así mismo que tampoco su familia tenía conocimiento de lo que el declarante iba a realizar y así mismo desea reiterar que no se involucre a personas inocentes, pues tuvo conocimiento que habían detenido a una persona del sexo femenino a quien le atribuan que era novia del declarante, siendo lo cierto que no tenía novia alguna cuando acontecieron los hechos y que por lo pronto es todo lo que quiere declarar y que -





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECCION _____

MESA _____

NUMERO _____



además por lo antes dicho no pretende obtener su libertad puesto que está consciente de lo que hizo. No obstante lo antes dicho desea que se le dé lectura de nueva cuenta a su declaración rendida ante el Ministerio Público a fin de aclarar algunos puntos que en ella aparecen, por lo que acto continuo se ordena al Secretario dar lectura a su declaración ministerial del acusado. Acto continuo, una vez que le fué leída de nueva cuenta la referida declaración, el inculcado manifestó: Que quiere hacer la aclaración como primer punto de que no estaba estudiando para sacerdote sino que iba a estudiar para tal, y que no quiso porque lo iban a mandar a Puerto Rico. Y que en cuanto a la condecoración que se refiere no fué dada por algún grupo sino que fué un apodo que alguna gente de la sociedad lo nombró así, y que esto se creía por un anillo que portaba en su manizquierda, y que además quisiera hacer hincapié que no pertenece a ningún partido político, ni grupo de cualquier tipo y que en cuanto a los grupos armados de que se manejó la información que él conocía, en ningún momento los ha conocido, que en cuanto a los dibujos no tuvo nada que ver con su decisión o forma de ver las cosas, siendo todas las aclaraciones que desea hacer con respecto a su declaración rendida ante el Ministerio Público. Siendo todo lo que tiene que declarar. A continuación se concede el uso de la palabra al Defensor de oficio designado, quien expresó: Que se reserva su derecho para interror al inculcado. Enseguidase le concede el uso de la palabra al Agente del Ministerio Público Federal adscrito, quien externó: que desea formular algunas preguntas al inculcado, haciéndole saber en este momento a éste último su derecho Constitucional de negarse a dar respuesta a las mismas, a lo que manifestó: Que depende de qué tipo de preguntas se le formulen procederá o no a contestarlas. Por lo que de nueva cuenta, concedido el uso de la palabra al Fiscal Federal éste formula la PRIMERA pregunta en los siguientes términos: Que nos diga el de la voz siguiente lo mandó a realizar esos hechos. A lo que contestó: Que no. A la SEGUNDA.- Que nos diga si alguien lo mandó a realizar esos hechos. A lo que contestó: Que no. Siendo todas las preguntas que desea formular. Asentado lo anterior, se da por concluida la presente diligencia procediendo a firmar al margen y al calce todos los que en ella intervinieron previa lectura de la misma. El entrerrenglonado "a ella" si vale. Doy Fe. -----

ACTUACIONES

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page.

JUEZ PRIMERO DE DISTRICTO.
LIC. ALEJANDRO SOSA ORTIZ.

INCUPLADO.
MARIO ABURTO MARTINEZ.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

DEFENSOR DE OFICIO FEDERAL.

LIC. BONIFACIO SERGIO OLIVAREZ A.

LIC. HECTOR SERGIO PEREZ VARGAS.

SECRETARIO.

LIC. RODRIGO BAUTISTA RENEDO.

